



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

# San Luis Potosí

---

AÑO XCII SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MARTES 07 DE ABRIL DE 2009  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



## SUMARIO

Poder Judicial del Estado

Consejo de la Judicatura

Acuerdo General Número Quincuagésimo Segundo, por el cual se dota de atribuciones al Coordinador de Archivos del Poder Judicial del Estado.

Responsable:

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:

**C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO**

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009  
**HECHOS**  
*para servir*

**Directorio**

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

**Lic. Héctor Vega Robles**  
Secretario General de Gobierno

**C.P. Oscar Iván León Calvo**  
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación.**

\* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

**Domicilio:**

Jardín Hidalgo No. 11  
Palacio de Gobierno  
Planta Baja  
CP 78000  
Tel. 144-26-14  
Fax Ext. 263  
San Luis Potosí, S.L.P.  
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL  
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS  
EDITORES O AGENTES  
CR-SLP-002-99  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

# Poder Judicial del Estado

## Consejo de la Judicatura

**ACUERDO GENERAL NÚMERO QUINCAGÉSIMO SEGUNDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por decreto número 358 publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiséis de julio de dos mil cinco, se reformó, entre otros, el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí. Modificando así la estructura, funcionamiento y atribuciones del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 90 párrafos cuarto y quinto de la Constitución particular del Estado y 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, así como la carrera judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura.

**TERCERO.-** Que la ley orgánica en cita en su artículo 94, fracciones XXXVI, XXXVII y XL, confiere al Consejo de la Judicatura las facultades de dictar los acuerdos generales para la organización y funcionamiento de sus órganos auxiliares, así como para modernizar las estructuras orgánicas y, en general, de todos aquellos que fueren necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.

**CUARTO.-** Que en los Lineamientos Generales para la Gestión de Archivos Administrativos y Resguardo de la Información Pública, emitidos por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, en el Periódico Oficial del Estado el 17 de julio de 2008, se establece que los entes obligados en materia de acceso a la información pública, deberán nombrar a un Coordinador de Archivos, y que en el caso que nos ocupa, será el responsable de proponer la regulación interna para la organización de los archivos judiciales, así como su implementación.

Por lo anterior expuesto, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de San Luis Potosí, expide el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO QUINCAGÉSIMO SEGUNDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL CUAL SE DOTA DE ATRIBUCIONES AL COORDINADOR DE ARCHIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**PRIMERO.** El Coordinador de Archivos del Poder Judicial del

Estado, tendrá la calidad de órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura, y por tanto se sujetará a las reglas que a éstos corresponden.

**SEGUNDO.** El Coordinador de Archivos del Poder Judicial, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Pleno del Consejo y, en su caso, instrumentar y evaluar los planes, programas y proyectos de desarrollo archivístico;
- II. Someter a consideración del Pleno las políticas y medidas técnicas para la regulación de los procesos archivísticos; así como la formulación de los instrumentos, procesos y métodos de control archivístico del Poder Judicial;
- III. Coordinar los trabajos para la elaboración de los principales instrumentos de control archivístico judicial, como son: el cuadro general de clasificación archivística y el catálogo de disposición documental, entre otros;
- IV. Elaborar y someter a consideración del Pleno los manuales para la organización y procedimientos de los archivos de trámite, de concentración y, en su caso, histórico del Poder Judicial; sus normas de operación y programa anual de trabajo;
- V. Proponer el programa de capacitación en materia archivística, así como las estrategias para el desarrollo profesional de los servidores judiciales que se dediquen al desempeño de esas funciones;
- VI. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva de Administración y el Archivo Judicial en la elaboración de un programa para la normalización de los recursos materiales apropiados que se destinen a los archivos;
- VII. Coordinarse con la Secretaría Ejecutiva de Administración y, en su caso, con las autoridades de protección civil estatal y municipal, para verificar que los inmuebles en los que se encuentren depositados los archivos judiciales, reúnan las condiciones físicas y de seguridad adecuadas para la conservación de los documentos y expedientes; conforme lo establecen las normas técnicas aplicables;
- VIII. Apoyar a la Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto del Área de Tecnologías de Información y a la Dirección Jurídica en la propuesta de diseño, desarrollo, y, en su caso, en el establecimiento y actualización de la normatividad en materia de administración y gestión de documentos electrónicos;
- IX. Proponer al Comité de Información la realización de los procesos de valoración y disposición documental de los archivos judiciales, con apego a los lineamientos que para el efecto dicte la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado;
- X. Fungir como el órgano técnico consultivo del Archivo Judicial para su organización, funcionamiento y observancia de sus atribuciones;
- XI. Orientar en los proyectos de clasificación de la información;
- XII. Asistir a las sesiones del Comité de Información del Poder Judicial;
- XIII. Supervisar que la organización y funcionamiento de los archivos judiciales se realice conforme a las disposiciones aplicables; en caso de incumplimiento, informar a la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura para que determine lo conducente;
- XIV. Proponer al Pleno del Consejo, las acciones de mejora

continua y gestión de calidad en los procesos archivísticos;

XV. Informar al Pleno del Consejo sobre el desarrollo de sus actividades;

XVI. Proponer al Pleno convenios de coordinación y colaboración con instituciones públicas y privadas, que tengan como propósito el apoyo al desarrollo de los archivos judiciales;

XVII. Las demás que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias, los acuerdos del Consejo y del Comité de Información del Poder Judicial.

**TERCERO.-** El Coordinador de Archivos contará con los recursos y el personal que le autorice el Pleno del Consejo de la Judicatura en base a la disponibilidad presupuestal.

### TRANSITORIOS.

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Judicial y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo General, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el 17 diecisiete de marzo de 2009 dos mil nueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, integrado por los C.C. consejero presidente, magistrado Ricardo Sánchez Márquez, consejero licenciado Ernesto G. de la Garza Hinojosa, consejero licenciado Miguel Gutiérrez Reyes, y consejero licenciado José Víctor Jorge Hernández García, ante el secretario ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial, licenciado Juan Miguel Chávez Vázquez, que autoriza y de fe.

**Mgdo. Ricardo Sánchez Márquez.**

Presidente  
(RÚBRICA)

**Lic. Ernesto G. de la Garza Hinojosa.**

Consejero  
(RÚBRICA)

**Lic. José Víctor Jorge Hernández García.**

Consejero  
(RÚBRICA)

**Lic. Miguel Gutiérrez Reyes.**

Consejero  
(RÚBRICA)

**Lic. Juan Miguel Chávez Vázquez.**

Secretario Ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial  
del Consejo de la Judicatura  
(RÚBRICA)

